

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.2.1.3 MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE APICULTURA ECOLÓGICA, Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS CAMPAÑA 2015.

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por los titulares relacionados en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las personas que figuran en el Anexo adjunto, formado por 1 expediente, cuya relación de titulares comienza y termina en APICULTURA ECOLOGICA DEL ALJARAFE SC, con NIF J91607341, presentaron solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2015.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 07/12/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.1.3 Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica, mediante la que el titular quedaba Inadmitido al Régimen de Ayudas total o parcialmente debido al incumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado la existencia de alegaciones presentadas por los titulares de los expedientes, cuya estimación de las mismas ha supuesto que el expediente cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidos en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

CUARTO: Por otra parte, revisada la documentación, y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1306/2016 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, una vez revocada la resolución citada, procede aprobar la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de la Medida 11: Agricultura



FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	19/03/2018
ID. FIRMA	640xu688TSMHWEI9USHC2yGL99IaIh	PÁGINA	1/3

Ecológica, Operación 11.2.1.3 Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica, campaña 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

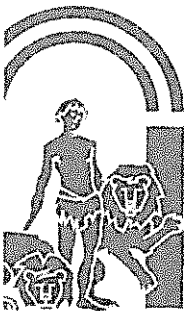
PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 07/12/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.1.3 Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica, recaída sobre la relación del expedientes del Anexo adjunto, formada por 1 expediente, que comienza y termina en APICULTURA ECOLOGICA DEL ALJARAFE SC, con NIF J91607341



Código:640xu688TSMHWEI9USHC2yGL99IaIh.


Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

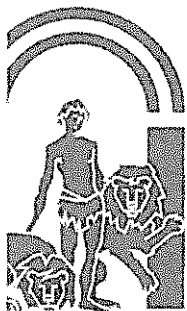
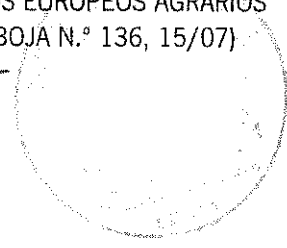
FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	19/03/2018
ID. FIRMA	640xu688TSMHWEI9USHC2yGL99IaIh	PÁGINA	2/3

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.1.3 Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica, Campaña 2015, a la relación de expedientes del Anexo adjunto, formada por 1 expediente, que comienza y termina en APICULTURA ECOLOGICA DEL ALJARAFE SC, con NIF J91607341, por las unidades (en colmenas) e importes (en euros) que en el mismo se indican.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS
(ART.4.6. D.215/2015, DE 14 DE JULIO, BOJA N.º 136, 15/07)


Fdo. Concepción Cobo González



FIRMADO POR	CONCEPCION COBO GONZALEZ	FECHA	19/03/2018
ID. FIRMA	640xu688TSMHWEI9USHC2yGL99IaIh	PÁGINA	3/3

ANEXO IV: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD INICIAL DE AYUDA

SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>COLMENAS COMPROMETIDAS</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>
APICULTURA ECOLOGICA DEL ALJARAFE SC	J91607341	8027409	250	ADMITIDO

IMPORTES POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €

EXPLOTACIONES

<u>EXPLOTACIÓN</u>	<u>COLMENAS DECLARADAS</u>	<u>COLMENAS SIGGAN</u>	<u>COLMENAS CAMPO</u>	<u>COLMENAS COMPROMETIDAS</u>
ES410160000516	250	500		250

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.2.1.3. Mantenimiento de prácticas de apicultura ecológica	PUNTOS: 2,19	<u>PUNTOS</u>	<u>CUMPLE</u>
Porcentaje de colmenares en Red Natura 2000		1,19	18.75%
Solicitantes de la operación 10.1.1		1,00	S

DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN

11.2.1.3. Mantenimiento de prácticas de apicultura ecológica	PUNTOS: 2,19	<u>PUNTOS</u>	<u>CUMPLE</u>
Porcentaje de colmenares en Red Natura 2000		1,19	18.75%
<u>REGISTRO COLMENARES PERIODO:</u> 1	<u>CUMPLE:</u> 75,00 %		
<u>UTM X</u>	<u>UTM Y</u>	<u>CUMPLE</u>	
205.537,000	4.157.838,000	NO	
216.029,000	4.124.378,000	SI	
216.135,000	4.127.806,000	SI	
218.600,000	4.126.937,000	SI	
Solicitantes de la operación 10.1.1		1,00	S

Sevilla, a 19 de marzo de 2018

El/La Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados -PS. La Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios (Artículo 4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio)



Concepción Cobo González





Operación 11.2.1.3: Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
55	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
56	Código de municipio de notificación incorrecto o en blanco.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
82	No existe ningún socio completamente identificado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
83	No existe el CIF/NIF del socio o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
84	No existen nombre/razón social, primer apellido y segundo apellido del socio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
86	El CIF/NIF del socio coincide con el CIF/NIF del solicitante.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
87	Solicitud en la que el socio se encuentra entre los excluidos (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	No se considera el socio afectado por la incidencia para el cálculo de la modulación del pago
401	No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
7106	No indica en el impreso INFO_ADICIONAL-Reverso el Organismo de Control al que pertenece. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Sin efecto en el pago
7133	Solicitante de operación de la medida 11 incluida en el R(UE)1305/2013 que no indica en el impreso GAN1305 el número de colmenas solicitadas para el colmenar. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18).	Informativo
72112	Solicitante que marca en el DOC-Reverso que presenta Justificación sobre que se trata de una S. A.T. de producción, en el caso de que el solicitante sea una S.A.T., y a efecto del cálculo de la ayuda en función del número de socios, y el documento no se presenta o no es correcto. (Anexo VIII de la Orden de 26 de mayo de 2015)	Efecto en la Modulación
72127	Solicitante que, siendo SAT de Producción, no presenta el impreso de socios ni presenta Relación de comuneros/ socios que la componen, con sus respectivos NIF, o bien lo presenta y es erróneo. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en la Modulación
85200	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85201	Explotación no inscrita en Organismo de Certificación Ecológico o Fecha de inscripción fuera de plazo.	Titular no admisible
85202	Colmenas resueltas para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Titular no admisible
85204	Explotación declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente a fecha 1 de marzo de 2015, según Anexo I de la Orden 26 mayo 2015.	Titular no admisible
85205	El número de colmenas solicitadas mayor a las colmenas registradas en SIGGAN, según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Ajusta efectivos
85206	Explotación solicitada para mantenimiento a prácticas ecológicas que no cumple período de mantenimiento según su fecha de certificación (anexo VII, Orden 26 mayo 2015).	Titular no admisible

Sevilla, a 19 de marzo de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

(Firma manuscrita)

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

